



Expediente N° 885.075/90

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 9 FEB 1994

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Refollado N° 85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Refollado N° 79

VISTO el acuerdo obrante a fojas 82/84 y escalas salariales de fs. 80/81, celebrado entre UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, signatarios CCT N° 130/90 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado determina prorrogar el plazo de vigencia del CCT N° 130/90 hasta el 30 de abril de 1994, ratificando el mismo salvo los artículos que se reforman que son los siguientes: art. 28, 31, 32, 40, 42, 76, 85, 93, 99, 103, 122, 128, 129 y cuya redacción se transcribe en el presente acuerdo. Se deroga el art. 29, se agrega el art. 99 bis. Se determinan salarios a partir del mes de diciembre de 1993.

Que a fs. 87 obra dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fojas 82/84 y escalas salariales de fs. 80/81, ratificado a fs. 85, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a fojas 82/84 y planillas de fs. 80/81. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 3, para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1004. /94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo